



CIRCULAR N° 35.

SANTIAGO, 15 de Noviembre de 2007.

**RECAUDACION DE LOS PAGOS
PROVENIENTES DE LAS MULTAS POR
COMPETENCIA DESLEAL**

=====

1.- MATERIA

El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en el ejercicio de su función de prevenir, corregir y sancionar los atentados a la libre competencia, sancionará a quienes ejerzan prácticas por concepto de Competencia Desleal, con multas a beneficio fiscal, determinadas en Unidades Tributarias Mensuales (UTM). No obstante esto, su pago se realiza siempre en pesos, conforme la conversión de la respectiva unidad monetaria a la fecha de pago.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

El Decreto Ley N° 211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue realizado a través del D. F. L N°1, de 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 07 de Marzo de 2005, establece que es el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia el órgano encargado de resguardar la libre competencia en los mercados.

La Ley N° 20.019, publicada en el Diario Oficial de fecha 16 de Febrero de 2007, tiene como objeto proteger a cualquier persona afectada en sus intereses legítimos por un acto de competencia desleal, señalando las sanciones a las cuales se enfrentan quienes ejerzan prácticas de competencia desleal.

3.- DESTINATARIOS

Personas naturales o jurídicas que han ejercido alguna práctica de competencia desleal, a las cuales se les aplican las multas conforme lo indica la Ley N° 20.019, de 2007, que regula la competencia desleal.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
Tesorería General de la República

5. PROCEDIMIENTO

Una vez determinada la infracción y la multa que corresponda aplicar al infractor, este deberá dirigirse con la respectiva Resolución, Oficio u otro documento a la Tesorería Regional o Provincial que corresponda a su domicilio, para solicitar el formulario que le permitirá pagar la multa.

Este ingreso se realizará entonces, mediante la confección y llenado del respectivo formulario 10 “Ingresos Fiscales Pagos Directos”, al código de cuenta 249 glosa “Mta.Comp.Desleal”.

a) Lugares de Tramitación

En la respectiva Tesorería Regional/Provincial que jurisdiccionalmente le corresponda conforme a su domicilio.

b) Formularios

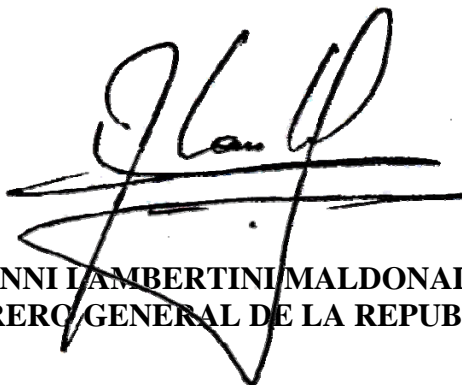
Formulario 10 “Ingresos Fiscales Pagos Directos”, código de cuenta 249, glosa “Mta.Comp.Desleal”.

c) Formas de Pago

En efectivo y vales vista en cualquier Institución Recaudadora Autorizada, o bien, en Caja de Tesorería.

6. CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Los canales a través de los cuales se podrá efectuar las consultas, reclamos o sugerencias, relativas al trámite a efectuar, deberá hacerlas en la Tesorería Regional o Provincial o en el teléfono de la Mesa de Ayuda (02) 7689800.



GIANNI LAMBERTINI MALDONADO
TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA